

ACUERDO No. 0001-09
(Septiembre 25 de 2.013)

Por el cual se modifica el Reglamento General del Programa de Auxilios educativos.

REGLAMENTO PROGRAMA DE AUXILIOS EDUCATIVOS

1- OBJETIVO. Los Auxilios Educativos son incentivos en dinero que se entregan a los asociados que cumplan los requisitos que más adelante se describen, como apoyo a la educación de sus hijos, como un programa de beneficio social de FONDECOR.

2- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios del programa de Auxilios Educativos:

- Los hijos de asociados hasta los 26 años cumplidos.

3- REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de este auxilio los asociados cuyos hijos se destaquen por su excelencia académica, bajo las siguientes reglas:

a. CALIFICACIONES

- En los niveles de Primaria y Secundaria se aceptarán solo calificaciones iguales o superiores a desempeño alto o calificaciones cuyo porcentaje sea igual o superior al 80%, acorde a la escala de calificación de cada escuela o Promedios Acumulados que sean iguales o superiores a 8.5 siempre y cuando el alumno solo tenga una calificación en Básico.
- Para los niveles Tecnológico y Técnico se exigirá nota ponderada de la carrera igual ó superior a 3.8.
- Para nivel Universitario se aceptará nota ponderada de la carrera igual ó superior a 3.8.

b. Si existiera un elevado número de solicitudes, se escogerán los promedios más elevados, hasta agotar los recursos disponibles.

c. En caso de empate al adjudicar el último auxilio, se sorteará el beneficiario.

d. Cada asociado podrá ser beneficiario de un sólo auxilio escolar por período académico, independientemente del número de hijos que posea. El asociado deberá presentar la solicitud de un solo beneficiario.

Para poder participar en la convocatoria de auxilios educativos, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener una antigüedad mínima de seis (6) meses
- Estar al día en sus obligaciones

Parágrafo: Para el caso de las solicitudes de asociados cuya mora comenzó después del inicio de una incapacidad, se tomará como referencia la fecha de inicio de ésta, para validar el requisito de estar al día en sus obligaciones.

4- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Junto con la solicitud deberán entregarse el certificado de notas original expedido por la Institución educativa en el que conste la calificación final en cada materia durante el año para los niveles de primaria y secundaria.

Para los niveles Tecnológico, Técnico y Universitario se exigirá un certificado original del promedio ponderado del estudiante de toda su carrera. Opcionalmente podrá presentarse el original y una copia en cuyo caso esta será avalada por el Funcionario del Fondo devolviendo el original al asociado. Para este mismo nivel se recibirán las notas bajadas de Internet a color y se verificará la autenticidad de las mismas.

En caso de fraude comprobado se aplicaran las siguientes sanciones:

1. La reglamentación aplicada por el comité de control social.
2. Notificación a la Universidad

Si la universidad, o el Instituto Tecnológico o Técnico donde estudia el aspirante expiden notas en un sistema de calificación diferente al numérico sobre 5.0, el estudiante deberá presentar un certificado expedido por la institución educativa, con las equivalencias de sus notas en el sistema utilizado en el proceso de selección de Fondecor.

Los estudiantes que realicen carreras en el exterior deberán presentar, junto con las notas, la información explicativa necesaria para la apropiada interpretación del sistema de calificación de la institución educativa, con el fin de facilitar el establecimiento de las equivalencias de las notas con el sistema educativo Colombiano.

Las instituciones de educación superior y los programas educativos deberán estar reconocidos por el ICFES.

Todos los documentos deben poseer membrete impreso de la institución que lo expide, sello y las firmas autorizadas.

5- PERIODOS DE INSCRIPCIÓN.

Las inscripciones para calendario A deberán presentarse en cualquiera de los tres primeros meses del año y serán cancelados a más tardar el cuarto mes del año. Para el calendario B deberán radicarse durante el mes de agosto para ser entregadas en octubre.

6- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

La distribución de los recursos económicos para períodos académicos deberá reflejar, un 70% para la adjudicación de auxilios del calendario A y un 30% para Calendario B durante el año con un margen máximo de variación del 5% para cada calendario.

Cuando los recursos económicos no sean suficientes, serán distribuidos de manera equitativa entre las solicitudes de auxilios universitarios, tecnológicos y técnicos, y niveles de secundaria y primaria, según el número de éstas presentadas y el criterio de la Junta Directiva de Fondecor.

Parágrafo: Una vez realizada la entrega de los auxilios de las dos convocatorias, los recursos sobrantes se utilizarán en actividades de carácter formativo, previo endoso del Comité de Fondos Sociales y aprobación de la Junta Directiva.

7- MONTO DE LOS AUXILIOS.

El monto de los auxilios tendrá un valor según nivel así:

- a. El valor de cada auxilio universitario será de medio salario mínimo mensual vigente.
- b. El valor de cada auxilio tecnológico y técnico será medio salario mínimo mensual vigente.
- c. Cada auxilio otorgado para nivel de secundaria tendrá un valor equivalente a 50% de un salario mínimo mensual vigente.
- d. Cada auxilio otorgado en primaria tendrá un valor equivalente al 32% de un salario mínimo mensual vigente.

Los montos de los auxilios están sujetos a ajustes de acuerdo con los recursos disponibles.

El presente reglamento rige a partir del 25 de Septiembre de 2.013 y sustituye a todos los anteriores.

OSCAR LONDOÑO
Presidente

MARICARMEN CRESPO
Secretaria